



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00350-00
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO BERNAL GOMEZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL ESE.

**ACTA N° 330 -2021
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO**

En Bogotá D.C., el once (11) de octubre de 2021, a las 2:30 de la tarde, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc del Despacho constituyó audiencia pública bajo la plataforma lifiesize, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: el apoderado RAMON ANTONIA PAVA ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 88.140.337 y T. P. 83.535 del C.S. de la J.

La parte demandada: el apoderada KATHERINE MARTINEZ RUEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 63539232 y T. P. 158.398 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, que remite a la audiencia pruebas, alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibídem, se seguirán las siguientes etapas:

- Saneamiento del Proceso

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se corre traslado a los apoderados de las partes, para que informen si existe vicio o irregularidad alguna que afecte el trámite del proceso.

Las partes no observan irregularidad que invalide lo actuado. El Despacho tampoco advierte inconsistencia por lo que se continuará con la siguiente etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA II – CONCILIACIÓN

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio.

Manifiesta el apoderado del actor que en la actualidad se encuentran adelantando acciones para llegar a un acuerdo conciliatorio con la entidad y en ese sentido solicita sea suspendido el proceso conforme al artículo 161 No. 2 del CGP.

La señora juez precisa que como quiera que no se ha resuelto la excepción de prescripción, se procederá a recepcionar los alegatos.

La apoderada de la entidad solicita la posibilidad de reprogramar la audiencia.

En consecuencia y con aras de garantizar el debido proceso el Despacho resuelve,

Nota; *se advierte que en la videograbación quedó registrado que la hora de la audiencia sería las 2:30 pm. Sin embargo, revisado el cronograma de audiencia es necesario reprogramar la hora a las 3:30 del 21 de octubre. En consecuencia, el Despacho dispone,*

REPROGRAMAR LA PRESENTE DILIGENCIA PARA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Asistió como Secretaria Ad Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f08dcfeac30bb43eed71d443a2110198c4aca401c87f91abf6d78e0ff97afb5

Documento generado en 14/10/2021 05:21:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**